



RESOLUCIÓN DE

22 DIC 2011

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 22 de Diciembre de 2011, enviado por la doctora Iris Johana Barreto Serrano - Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre, solicita la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 22 de diciembre del presente año, en razón a que los equipos de comunicación y la ups están fuera de operación.

El ingeniero Oscar Fabián Corredor Camargo - Coördinador Grupo de Asistencia Técnica; a través de correo electrónico del 22 de diciembre de 2011, debido a los problemas de carácter técnico, sugiere realizar la suspensión de términos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 22 y 23 de Diciembre de 2011.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los correos electrónicos citados, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en los días 22 y 23 de diciembre de 2011, durante el cual se autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre, en consecuencia,





Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

1197 22 DIC 2011

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos – Sucre, para los días 22 y 23 de Diciembre de 2011, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora IRIS JOHANA BARRETO SERRANO – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos – Sucre, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, los días 22 y 23 de diciembre de 2011, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos – Sucre, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 DIC 2011

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Ricardo Eiter



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

